

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término anterior en silencio, el Despacho Dispone:

- 1- Aceptar el desistimiento del presente proceso en contra de los demandados Jaime Orlando Orjuela Devia y Rosalba Devia De Orjuela, conforme lo dispone el artículo 314 del Código General del Proceso.
- 2- Como quiera que se cumplen los parámetros establecidos en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso, el Juzgado se abstiene de condenar en costas.
- 3- Como quiera que los documentos originales que dieron origen a la presente demanda, se encuentran en poder del actor, no hay lugar a ordenar el desglose de los mismos.
- 4- Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, los oficios que deberán ser entregados a la parte demandada.
- 5- Ordenar el archivo del presente proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 25 de Septiembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 35.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4232ddc44d8c60b154c7ae8fae3d27ed386b46252e58dbbe154e564388c98893**

Documento generado en 22/09/2023 05:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>